

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Anuncio

Resolución definitiva convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la provincia de Zamora para la instalación y reparación de cercados ganaderos en parcelas de pastos comunales de propiedad pública, aprobadas por Decreto de Presidencia n.º 2023-5522, de 31 de agosto de 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Con fecha 7 de marzo de 2023, se ordenó por el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura y Ganadería la incoación del oportuno expediente para la tramitación de la convocatoria pública dirigida a Ayuntamientos de la provincia de Zamora para la instalación y reparación de cercados ganaderos en parcelas de pastos comunales de propiedad pública.

2.º- Por el Servicio se procedió a la elaboración de las bases de la convocatoria, siendo informadas jurídicamente por el Secretario General y emitido por Intervención el correspondiente informe de fiscalización.

3.º- Se aprobaron por la Junta de Gobierno las bases de la convocatoria consistentes en subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Zamora para la instalación y reparación de cercados ganaderos en parcelas de pastos comunales de propiedad pública, mediante Acuerdo de fecha 12 de abril de 2023, dándose publicidad a las mismas y abriendo plazo de presentación de solicitudes mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 45, de 19 de abril de 2023.

4.º- Que existe documento de autorización de gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 37 410.0 762.01 para la financiación del gasto previsto, con número de operación 220230006547.

5.º- Que, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de veintiseis (26) solicitudes.

6.º- De acuerdo con la base cuarta punto octavo, se requirió la subsanación de documentación a las solicitudes que fue necesario.

7.º- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura y Ganadería.

8.º- Por el Jefe del Servicio se emite informe y la Comisión de Evaluación, constituida al efecto según se establece en la base 6ª de la convocatoria, procede a la valoración de las solicitudes, que cumplen los requisitos establecidos en la base 3ª, el artº 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y el artº 7 apartados 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, emitiendo el corres-

R-202302607



pondiente informe, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la base quinta y que se indican a continuación.

1.- Se atenderán todas las solicitudes presentadas y que se ajusten a las bases de la convocatoria, determinando la cuantía individualizada de la subvención en virtud de la puntuación obtenida en base a los criterios indicados a continuación:

Por cada 100 metros lineales de vallado de nueva creación: 1 punto.

Por cada 100 metros lineales de reparación de vallado ya existente: 0,75 puntos.

2.- Para establecer el importe total de la subvención que corresponde a cada ayuntamiento, se calculará una constante como resultado de la fracción que tiene por numerador la cuantía presupuestaria de la subvención y por denominador el total de puntos que hayan conseguido entre todos los solicitantes al aplicar los criterios de valoración; dicha constante se multiplicará por el número de puntos que haya conseguido cada ayuntamiento.

9.º- Se emitió a continuación, por el órgano instructor del procedimiento propuesta de resolución provisional, notificándose a los interesados y concediéndole un plazo de diez días para presentar alegaciones.

10.º- Durante dicho periodo no se presentó ninguna alegación.

11.º- Con fecha 26 de julio de 2023, la Sra. Interventora emite Informe de Fiscalización núm. 2023-1013 en el que se concluye con reparos la concesión de la subvención: "El importe solicitado por el Ayto de Argañin (280,00 €) es inferior a el importe concedido (388,07 €), y de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS : "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

12.º- El Jefe de Servicio del Área emite informe con fecha 28 de agosto de 2023 en el que concluye que revisado el procedimiento y detectado el error aritmético en la tabla de reparto de importes, se proceda a corregir el error material detectado en la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, detrayendo de la cantidad concedida al Ayuntamiento de Argañin la diferencia con relación al importe solicitado y se continúe con la tramitación y resolución de la convocatoria de referencia.

13.º- Consta en el expediente Orden del Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, de fecha 29 de agosto de 2023, ordenando que se continúe con el procedimiento para la concesión de dicha subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, la gestión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

R-202302607



Segundo.- Se han redactado y confeccionado las oportunas Bases que han de regir la convocatoria con atención a los principios citados en el número anterior. Es competencia de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria, así como la aprobación de la resolución de la misma, siguiendo los criterios de actividad subvencionable expresados en la base primera y de valoración relacionados en la base quinta.

Tercero.- El órgano instructor del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 y 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora es el Diputado Delegado del Área correspondiente, en este caso, el Área de Agricultura y Ganadería, el cual a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formuló propuesta de resolución que se notificó a los interesados.

Cuarto.- La Junta de Gobierno será el órgano que, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 2023-4230, de 28 de junio, de delegación de competencias, resolverá el procedimiento.

No obstante, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En el presente caso al ser el Informe de Intervención desfavorable a la concesión de la subvención de referencia, de acuerdo con el Fundamento anterior, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, constando al efecto Orden del Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, de fecha 29 de agosto de 2023, ordenando que se continúe con el procedimiento para la concesión de la referida subvención.

En virtud de todo lo expuesto se adopta el siguiente

RESOLUCION

Primero.- Avocar las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno como órgano competente de concesión de subvenciones, a favor de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al concurrir circunstancias jurídicas, como es el carácter indelegable de la competencia del Presidente de la Diputación para resolver la discrepancia efectuada por la Intervención.

Segundo.- Levantar el reparo formulado por la Sra. Interventora en su informe de fiscalización núm. 2023-1013, de fecha 26 de julio de 2023.

Tercero.- Resolver en su totalidad la convocatoria de referencia y acordar la terminación del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Zamora para la instalación y reparación de cercados ganaderos en parcelas de pastos comunales de propiedad pública.

R-202302607



Cuarto.- Conceder las subvenciones siguientes a los Ayuntamientos por un importe total de noventa y nueve mil novecientos cuarenta y un euros y noventa y un centimos (99.941,91 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 37 410.0762.01 para la financiación del gasto previsto.

SOLICITANTE	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
ALCAÑICES	P4900300G	1.353,99 €
ALFARAZ DE SAYAGO	P4900500B	4.141,42 €
ALMARAZ DE DUERO	P4900700H	29.649,16 €
ARGAÑIN	P4901200H	280,00 €
CAÑIZAL	P4903800C	534,58 €
CARBAJALES DE ALBA	P4904000I	10.234,37 €
EL MADERAL	P4911500I	4.494,28 €
FERMOSELLE	P4907600C	2.963,23 €
FERRERUELA DE TABARA	P4907900G	4.124,51 €
GAMONES	P4910100I	591,63 €
MANZANAL DE ARRIBA	P4912300C	5.578,23 €
MORALEJA DE SAYAGO	P4914000G	6.465,68 €
MUGA DE SAYAGO	P4915000F	4.609,65 €
OLMILLOS DE CASTRO	P4915200B	4.246,22 €
PERILLA DE CASTRO	P4916900F	3.373,56 €
RIOFRIO DE ALISTE	P4919600I	1.369,20 €
ROSINOS DE LA REQUEJADA	P4920100G	5.490,34 €
TORREGAMONES	P4924700J	4.297,35 €
TRABAZOS	P4924900F	735,31 €
VENIALBO	P4926300G	1.183,26 €
VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	P4928400C	4.225,94 €
	TOTAL	99.941,91€

Quinto.- Desestimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Andavías, Cuelgamures, Fuentespreadas, Santa Eufemia del Barco y Villaralbo, puesto que las mencionadas entidades no responden adecuadamente al requerimiento de subsanación realizado de las mismas.

Sexto.- Realizada la actividad subvencionada se deberá aportar por los beneficiarios justificación documental de su inversión, debiendo ajustarse la misma a lo previsto en la base séptima de la convocatoria.

Séptimo.- El pago se hará efectivo de una sola vez, previa justificación de la actividad para la que ha sido concedida. No se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo.- Notificar la resolución de conformidad con lo preceptuado en el artº 40 de la Ley 39/15, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el

R-202302607



acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 31 de agosto de 2023.- El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202302607

